

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

AÑO	EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2025	S8	Funcionamiento del Comité de Conciliación	Oficina Asesora Jurídica

PERIODO AUDITADO O EVALUADO	FECHA INFORME DEFINITIVO
II Semestre 2024	28/02/2025

Informe elaborado por:
Yuri Andrea López Mora
Raúl Darío Rodríguez Jiménez

Oficina de Control Interno

 Ciencias	INFORME DE EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO	Código: E201PR03F01 Versión: 01 Fecha: 30/12/2024 Página 2 de 7
--	--	--

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. NORMATIVIDAD	3
4. METODOLOGÍA	3
5. EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO	3

ÍNDICE DE TABLAS DE INFORMACIÓN

Tabla 1 Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación	3
Tabla 2 Seguimiento a las del Secretario Técnico del Comité de Conciliación.....	5

INTRODUCCIÓN

El Comité de Conciliación del Ministerio es un órgano administrativo encargado de estudiar, analizar y decidir sobre la procedencia de la conciliación en los conflictos en los que la entidad es parte. Asimismo, tiene la responsabilidad de evaluar los procesos judiciales en los que el Ministerio haya sido condenado, con el fin de determinar si procede o no el ejercicio de la acción de repetición.

1. OBJETIVO

Evaluar las funciones del Comité de Conciliación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. ALCANCE

Comprende la verificación de la gestión por parte del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2024, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del secretario técnico del Comité de Conciliación, así como la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.

3. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Artículo 2.2.4.3.1.2.3 y s.s., modificado por el Decreto 1167 de 2016.
- Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"
- Resolución interna No. 096 del 07 de febrero de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y se deroga la Resolución 0998 de 2020"

4. METODOLOGÍA

La metodología empleada para desarrollar el presente seguimiento se soporta en la verificación y análisis de información proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de valorar su estado y nivel de cumplimiento frente a los requisitos técnicos, de oportunidad y legales que le aplican.

5. EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

En el presente informe se verificó el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, en concordancia con lo establecido en la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, que regula el Estatuto de Conciliación, y con la Resolución interna No. 0096 de 2022, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ministerio). El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno consistió en revisar el cumplimiento de dichas funciones, cuyos resultados se detallan en la tabla expuesta a continuación, específicamente en la columna denominada "Seguimiento Oficina de Control Interno":

Tabla 1 Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación

Nº	Funciones Comité de Conciliación	Seguimiento Oficina de Control Interno
1	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico	Se constató la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) mediante la Resolución No. 0661 del 2 de abril de 2024, vigente para años 2024 y 2025.

Nº	Funciones Comité de Conciliación	Seguimiento Oficina de Control Interno
		Esta política, formulada en el sistema e-Kogui, incluye tres planes de acción específicos: 1) Configuración del contrato realidad, que requiere la emisión y difusión de lineamientos basados en las recomendaciones de la ANDJE; 2) Incumplimiento del contrato por ejecución parcial de prestaciones, con un mecanismo de seguimiento semestral a los planes de mejoramiento; y 3) Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad, que exige la revisión previa de los actos administrativos por la Oficina Asesora Jurídica, conforme al procedimiento que se encuentra en el sistema de información Gina "Revisión o Elaboración de Proyectos de Actos Administrativos por la Oficina Asesora Jurídica A205PR05."
2	Diseñar las políticas generales para orientar la defensa de los intereses de la entidad.	Se verificó la Circular 0014 del 04/07/2024, que establece los lineamientos para la prevención del daño antijurídico en el contexto del 'contrato realidad'. Adicionalmente, se revisó un correo electrónico remitido por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) a todas las áreas, en el cual se solicita realizar un seguimiento a la Prevención del Posible Daño Antijurídico (PPDA) en lo concerniente a la liquidación de contratos. Estos documentos demuestran la existencia de políticas y lineamientos diseñados para la defensa de los intereses de la entidad, así como el seguimiento activo de su aplicación
3	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	En el ejercicio de la función de estudiar y evaluar los procesos en contra del ente para determinar las causas generadoras de conflictos, la Oficina Asesora Jurídica informa que: la causa generadora principal identificada es la cesación del pago de la prima de mérito. El índice de condena, calculado en relación con el número total de procesos, se estableció en un 1,85%. Los tipos de daño predominantes en las condenas corresponden al lucro cesante. No se presentaron deficiencias de las actuaciones administrativas. Respecto a las actuaciones procesales de los apoderados, no se identificaron deficiencias.
4	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso correcto.	Se verificó la existencia de la Directriz No. 1, aprobada en el acta No. 8 del 11/06/2021. Esta directriz establece como causa general la lesión civil con vehículo oficial y como sub-cause la falla en el servicio (accidente de tránsito). No obstante, durante la sesión No. 24 del 26/12/2024, la Presidencia del Comité de Conciliación propuso la actualización de dicha directriz y la elaboración de una nueva, con el fin de responder a la litigiosidad y necesidades actuales de la administración. Se estableció que esta actualización y nueva directriz se desarrollarán en el primer semestre de 2025, con el apoyo del abogado externo de la entidad.
5	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuara en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Se identifican las actuaciones en los procesos judiciales en las actas de reunión del Comité de Conciliación.
6	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo	Durante el periodo del seguimiento, teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, no fue necesario llevar a cabo dicha evaluación. Esto se debe a que la condena impuesta a la entidad

Nº	Funciones Comité de Conciliación	Seguimiento Oficina de Control Interno
	Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	quedó ejecutoriada el 18 de noviembre de 2024, y su evaluación y presentación ante el Comité de Conciliación están programadas para el primer semestre de 2025.
7	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Durante el periodo de seguimiento, se presentaron una condena (Proceso de María Fernanda Palomo - Contrato Realidad - Pendiente trámite de pago) y la suscripción de un contrato de transacción (Auto Terminación 07/11/2024). Sin embargo, no se realizó un estudio de viabilidad para iniciar acciones de llamamiento en garantía con fines de repetición. Se estableció que dicho estudio se llevará a cabo durante el primer semestre de 2025, debido a los trámites pendientes al cierre de 2024.
8	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Los criterios de selección de abogados externos se encuentran establecidos en el numeral '6.3 Criterios para la selección de abogado externo' de la Política de Defensa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, adoptada mediante la Resolución Interna No. 2084 del 19/12/2022.
9	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Durante el periodo evaluado, la Oficina Asesora Jurídica informa que se requirió la designación temporal de un profesional adscrito a la Oficina Asesora Jurídica como secretaria técnica encargada. Esta necesidad surgió debido a licencias, vacaciones o la designación del titular de la secretaría como Jefe encargado de la Oficina Asesora Jurídica. Las designaciones temporales se realizaron mediante correo electrónico, previo a cada sesión, y se informaron a los miembros del Comité antes del inicio de estas. Como evidencia, se presentan los correos electrónicos que contienen las designaciones temporales de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación para las fechas 08/08/2024, 18/09/2024 y 25/11/2024.
10	Dictar su propio reglamento.	Por medio de la Resolución interna No. 096 del 07 de febrero de 2022 se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fuente: Oficina de Control Interno

Así mismo, se realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones¹ del secretario técnico del Comité de Conciliación, lo cual se detalla a continuación:

Tabla 2 Seguimiento a las del Secretario Técnico del Comité de Conciliación

Nº	Funciones Secretario Técnico del Comité de Conciliación	Seguimiento Oficina de Control Interno
1	Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión	La Oficina de Control Interno ha revisado las 12 actas correspondientes a las sesiones realizadas durante el segundo semestre de 2024 y ha constatado que todas han sido debidamente elaboradas y firmadas.
2	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	La Oficina de Control Interno ha revisado las 12 actas correspondientes a las sesiones realizadas durante el segundo semestre de 2024 en las cuales se documentan las decisiones adoptadas por el comité, así como, las comentarios y observaciones realizadas por cada uno de los integrantes de este.
3	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Se verificó que el informe de gestión fue remitido el lunes 3 de febrero de 2025 a los integrantes del comité, en concordancia con lo estipulado en el artículo 22, numeral 3, de la Resolución

¹ Artículo 22 Resolución interna No. 096 del 07 de febrero de 2022

Nº	Funciones Secretario Técnico del Comité de Conciliación	Seguimiento Oficina de Control Interno
		No. 96 de 2022. El informe detalla los temas tratados en cada una de las doce actas revisadas.
4	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) mediante la Resolución No. 0661 del 2 de abril de 2024, vigente para años 2024 y 2025.
5	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	No se presentó ninguna acción de repetición o llamamiento en garantía, durante el periodo del seguimiento.
6	Verificar si las fichas técnicas que se someten a consideración del Comité cumplen con los lineamientos y directrices señaladas.	Se presentaron tres (3) fichas de conciliación, en la sesión No. 14 realizada el 23 de julio de 2024; en las cuales se detalla: 1. Identificación de los procesos., 2. Recomendación final del abogado apoderado en el asunto., y 3. Decisión del comité. Así mismo se identifica que fueron registradas en la plataforma e-Kogui.
7	Elaborar las certificaciones que contengan las decisiones del Comité de Conciliación, las cuales serán dirigidas a despachos judiciales o procuradurías, según el caso.	Se verificó la emisión de la certificación durante el periodo del informe (segundo semestre de 2024). Específicamente, se aporta como evidencia la certificación emitida con ocasión de las decisiones tomadas en la sesión No. 14, realizada el 23/07/2024.
8	Coordinar el archivo y control de las actas del Comité.	Se cuenta con una carpeta compartida electrónicamente entre el presidente del Comité de Conciliación, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), la Secretaría Técnica, el abogado externo Dr. Edinson Correa, y el encargado de temas de calidad. Esta carpeta estructura su contenido en subcarpetas identificadas por el número y fecha de cada sesión. Cada subcarpeta contiene la presentación de los temas tratados, el acta firmada, la grabación de la sesión, y cuando corresponde, fichas de conciliación o documentos relacionados con los temas discutidos.
9	Preparar un informe de los pagos efectuados por la entidad, así como la decisión del Comité respecto de la viabilidad e iniciar acción de repetición, de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto que cada año expida el Gobierno Nacional, o expedir las certificaciones a que haya lugar sobre este particular.	Durante la sesión No. 24 del 26/12/2024, el abogado externo Dr. Edinson Correa Vanegas presentó un informe detallado sobre el pago efectuado en el marco del contrato de transacción suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Dr. Carlos Alberto Linares. Este pago, destinado a finalizar el Proceso Ejecutivo que se adelantaba en el Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, ascendió a la suma de \$673,742,245.00. Respecto a la viabilidad de iniciar una acción de repetición, se determinó que su análisis se realizará durante el primer semestre del año 2025.
10	Elaborar, el acto administrativo mediante el cual se adopte la política de prevención de daño antijurídico de la entidad.	La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), formulada en el sistema e-Kogui fue adoptada mediante Resolución No 0661 del 2 de abril del 2024.
11	Proyectar y someter a consideración del Comité las modificaciones a que haya lugar dentro de la reglamentación del Comité.	Por medio de la Resolución interna No. 096 del 07 de febrero de 2022 se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.
12	Las demás que le sean asignadas por el Comité.	Durante el periodo evaluado, no se asignaron funciones adicionales a las establecidas en el artículo 22 de la Resolución No. 0096 del 07/02/2022.
	La designación del secretario técnico se deberá informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Durante el periodo evaluado, se requirió la designación temporal de una profesional adscrita a la Oficina Asesora Jurídica como Secretaria Técnica encargada. Esto ocurrió debido a la designación del titular de la secretaría como Jefe encargado de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las designaciones temporales se realizaron mediante correo electrónico, previo a cada sesión, y se informaron a los miembros del Comité antes del inicio de estas. Ante la posibilidad de que la designación temporal se convirtiera en permanente, se elevó una consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la

Nº	Funciones Secretario Técnico del Comité de Conciliación	Seguimiento Oficina de Control Interno
		necesidad de informar el cambio del secretario. La respuesta recibida, contenida en el correo electrónico del 21/01/2025, indicó que era suficiente con la actualización del usuario en la plataforma EKOGUI. Por lo tanto, se evidencia que la entidad tomó medidas para cumplir con la función de informar a la Agencia, siguiendo las directrices proporcionadas.

Fuente: Oficina de Control Interno

Respecto al contenido del presente informe, es necesario indicar que el proceso evaluador es selectivo. Por lo tanto, los resultados de las pruebas practicadas y la evidencia obtenida en este documento se realizaron de acuerdo con los criterios definidos en la planificación del seguimiento. Esto significa que se refieren únicamente a las muestras seleccionadas de las funciones de la Resolución No. 96 de 2022, así como a los registros y/o documentos examinados durante el periodo evaluado. Por lo tanto, dichas muestras no pueden considerarse una evaluación general a las funciones establecidas en Resolución No. 96 de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

Yuri Andrea López Mora
Auditor Oficina de Control Interno

ORIGINAL FIRMADO

Raúl Darío Rodríguez Jiménez
Auditor Oficina de Control Interno

ORIGINAL FIRMADO

Víctor Osmar Vergara Torres
Jefe Oficina de Control Interno